

**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.**

ÍNDICE

1.	PREÁMBULO	1
2.	FINALIDAD.....	1
3.	DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.....	2
4.	DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL.....	3
4.1.	Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación.	3
4.1.1.	Tarjeta de asistencia	3
4.1.2.	Delegación y solicitud pública de representación.....	4
4.2.	Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.....	5
4.3.	Formación de la lista de asistentes. Legitimación	5
4.4.	Otros asistentes	6
4.5.	Inicio de la Junta	6
4.6.	Intervenciones de los accionistas.....	7
4.7.	Facultades del Presidente.....	7
4.8.	Sistemas de adopción de acuerdos	7
4.9.	Votación por medios de comunicación a distancia	8
4.10.	Proclamación del resultado.....	8
4.11.	Finalización de la Junta	8
4.12.	Suspensión de la Junta.....	8

5.	PÁGINA WEB	9
6.	APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA	9
7.	ENTRADA EN VIGOR	9

1. PREÁMBULO

La Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. (en adelante, "la Sociedad") celebrada el 29 de abril de 2004 ha aprobado el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la "Ley del Mercado de Valores").

Dicha obligación legal tiene su origen en la introducción del citado precepto por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, "la Ley de Sociedades Anónimas"), con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad.

2. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad dotar a la Sociedad de un mecanismo de gobierno corporativo que permita a los accionistas el ejercicio informado de sus derechos como tales, con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General.

El objetivo de este Reglamento no es duplicar aquellos aspectos relativos a la Junta General de Accionistas ya regulados en la ley o en los Estatutos Sociales, sino ofrecer al accionista una guía para su plena participación en la Junta General, regulando aquellos aspectos sustantivos o de índole práctica que no se encuentran desarrollados en la ley o los Estatutos.

En este sentido, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, en relación con los siguientes aspectos (sin que la enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa), se remite al accionista a lo dispuesto en la ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad:

- Junta General. Clases de Juntas.
- Competencias de la Junta.
- Facultad y obligación de convocar.
- Convocatoria judicial.
- Publicidad: anuncio de convocatoria.
- Documentación puesta a disposición del accionista.
- Lugar y tiempo de celebración.
- Derecho de asistencia.
- Presencia de Notario.
- Constitución de la Junta. Quórum.
- Derechos de información del accionista y posibilidad de formular propuestas durante la Junta.
- Mayorías para la adopción de acuerdos.
- Acta de la Junta.
- Publicidad de los acuerdos adoptados.
- Prórroga de la Junta.

3. DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o de la información accesible al público que la

Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

4. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

4.1. Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación

4.1.1. Tarjeta de asistencia:¹ Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que

¹ Modificado JG 25/5/2006

le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.

Igualmente se admitirá a la Junta General a aquellos accionistas que, no disponiendo de tarjeta de asistencia emitida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, presenten un certificado de legitimación vigente, expedido con una antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la Junta General, y en el que consten los datos de legitimación señalados en el párrafo anterior, por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación ²

Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley de Sociedades Anónimas y 114 de la Ley del Mercado de Valores.

² Modificado JG 25/5/2006

Las restricciones establecidas en los párrafos anteriores del presente artículo no resultarán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.2. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación

A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.

Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.

La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.

4.3. Formación de la lista de asistentes. Legitimación

El registro de las tarjetas de asistencia, delegaciones, certificados de legitimación y, en su caso, documentación relativa a la representación legal (en adelante, la "Documentación Acreditativa"), comenzará dos horas antes del comienzo de la Junta. Se dispondrá al efecto una mesa en la que los accionistas podrán dirigirse al personal encargado de comprobar su Documentación Acreditativa y admitirlos a la sala de la Junta. A estos efectos, la Sociedad podrá disponer la formación de la lista de asistentes de acuerdo con los medios técnicos que considere oportunos.

La admisión se cerrará inmediatamente antes de formarse la lista de asistentes. Una vez finalizado el proceso de admisión de la Documentación Acreditativa, y constatada la existencia del quórum de asistencia, no se admitirá Documentación Acreditativa alguna más.

Los accionistas o representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta tras la hora establecida para su inicio, y una vez cerrada la admisión de la Documentación Acreditativa, podrán asistir a la reunión, en la misma sala o, si así se ha indicado, en otra contigua desde donde puedan seguirla, pero no serán tenidos en cuenta a los efectos de ser incluidos en la lista de asistentes o de ejercer el voto.

4.4. Otros asistentes

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General. No obstante, no será precisa su asistencia para la válida constitución de la misma.

Asimismo, podrán asistir a la Junta General, con voz y sin voto, los Directivos de la Sociedad y de su Grupo, el Auditor de Cuentas externo, y las demás personas a quienes autorice el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

4.5. Inicio de la Junta

Una vez producido el registro de la Documentación Acreditativa de asistencia a la Junta, se constituirá la Mesa de la Junta General, que estará integrada por el Presidente y el Secretario, y aquellas otras personas que determine el Presidente de la Junta.

El Secretario informará acerca de los datos de la lista de asistentes, expresando el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, y constatando el cumplimiento de los requisitos de quórum aplicables.

A partir de ese momento, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda y dará comienzo la misma.

El Presidente de la Junta o, en su caso, las personas que éste designe (en particular, el Secretario y los Presidentes de los Comités o Comisiones del Consejo) expondrán, en función del Orden del Día, los informes, proposiciones de acuerdos y aclaraciones que correspondan respecto de cada asunto del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones de aquellos accionistas que lo soliciten.

4.6. Intervenciones de los accionistas

Se concederán turnos de intervención por cada asunto comprendido en el Orden del Día. Por regla general, ninguna intervención deberá prolongarse más de 4 minutos. Las intervenciones se realizarán de acuerdo con el orden en que hayan sido solicitadas.

4.7. Facultades del Presidente

Corresponden al Presidente todas las facultades necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General, con la finalidad esencial de salvaguardar el libre ejercicio de la voluntad de los asistentes a la Junta. En la adopción de cualesquiera medidas de orden deberá respetar los principios esenciales de necesidad de la medida, proporcionalidad de los medios e igualdad de trato.

El Presidente tiene las facultades de conceder y retirar el uso de la palabra. Asimismo, podrá adoptar medidas de carácter general, como la limitación o ampliación del tiempo del uso de la palabra establecido en el presente Reglamento.

4.8. Sistema de adopción de acuerdos

El Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta, pudiendo, si no consta oposición de accionista alguno, darlas por reproducidas. En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el cómputo de los votos, se seguirá el siguiente procedimiento de adopción de acuerdos:

- Para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día se utilizará el sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen.
- Para la votación de las propuestas de acuerdos no comprendidas en el Orden del Día se utilizará el procedimiento de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a las acciones presentes o representadas, deducidos los votos

correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.

4.9. Votación por medios de comunicación a distancia³

El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

4.10. Proclamación del resultado

El Presidente de la Junta comunicará a los Accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

4.11. Finalización de la Junta

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente podrá dar por finalizada la Junta, levantando la sesión.

4.12. Suspensión de la Junta

Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjesen situaciones que afecten de modo substancial al buen orden de la reunión o que transitoriamente impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

³ Modificado JG 25/5/2006

5. PÁGINA WEB

Sin perjuicio de las demás informaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable y en el presente Reglamento, deban difundirse a través de la página web de la Sociedad, desde la fecha de remisión del anuncio de convocatoria de la Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web la documentación e información relativa a la Junta General, así como cualquier información o documentación que considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los accionistas en la Junta General.

6. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA

Corresponderá a la Mesa de la Junta velar por la aplicación del presente Reglamento durante el desarrollo de la Junta e interpretarlo de acuerdo con su espíritu y finalidad, en consonancia con lo previsto por los Estatutos en relación con la Junta General y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

7. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento será de aplicación a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En Sant Cugat del Vallés, a 29 de abril de 2004.
